

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1995 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2017.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20160002193.

De: Juan Lucas García Cámara.

Contra: Aritosa, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2017 a instancia de la parte actora D. Juan Lucas García Cámara contra Aritosa, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 31 de marzo de 2017., que es del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a treinta y uno de marzo de 2017

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 19.01.17 se dicta sentencia en los autos 520/16 con el siguiente fallo: "Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Don Juan Lucas García Cámara contra la empresa Aritosa, S.L., en reclamación por despido reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 51.503,34 euros. En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 60,61 euros diarios desde la fecha del despido, 31.08.16, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 29.03.17 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa condenada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don Juan Lucas García Cámara con la empresa Aritosa, S.L., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar que la empresa abone al trabajador la indemnización de 52.664,62 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 12.849,32 euros.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Juan Lucas García Cámara con la empresa Aritosa, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 52.664,62 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 12.849,32 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición. Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aritosa, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de Abril de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.